Corozal, 14 de octubre de 2021

SECRETARÍA. Señora Juez, paso a su Despacho el presente proceso informándole que se encuentra pendiente para nombrar curador ad litem. Sírvase proveer.

ISABEL YANETH DIAZ LEGUIA
SECRETARÍA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO CON FUNCIONES LABORALES
COROZAL - SUCRE

Corozal - Sucre, catorce (14) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA: VERBAL DE PERTENENCIA
DEMANDANTES: LUIS EMIRO JIMENEZ CONTRERAS
DEMANDADO: LUIS JIMENEZ VERGARA
RADICACIÓN: 702153103001-2021-00011-00

Teniendo en cuenta lo anotado por la Secretaría de este Despacho, y de conformidad con los Artículos 293, 108 y el Numeral 7º del Artículo 48 del C.G.P., se designará Curador Ad Litem.

RESUELVE

PRIMERO: Designase como Curador Ad litem de las PERSONAS INDETERMINADAS dentro del proceso de la referencia al doctor LUIS GOMEZ SANTOS identificado con la C.C. No. 92.551.508 y T.P. No. 86.284 quien se ubica en la calle 28 No. 29B-20, Barrio Ospina Pérez, en Corozal y correo electrónico lgomezsantos68@gmail.com, comuníquese tal designación telegráficamente o por el medio más expedito, debiendo dentro de los cinco (5) días siguientes a comparecer a notificarse de la providencia que admite la demanda, entendiéndose que su concurrencia es de carácter obligatorio y gratuito, so pena de hacerse acreedor a las sanciones disciplinaria a que hubiere lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CLARENA LUCIA ORDOÑEZ SIERRA
JUEZA

Firmado Por:

Clarena Lucia Ordoñez Sierra
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingenieria
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1ac04e4561a027c131f140ef5b8d16b4a72a2c46c5b58e7e9532925e8b6ce852**
Documento generado en 14/10/2021 05:41:10 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica